

Con fecha **29/03/2022** tuvo entrada en **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENA- CIÓN DEL TERRITORIO** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: Apellidos:

DNI/NIE / Pasaporte: Correo electrónico:

Nº. de solicitud: *SOL-2022/00002891-PID@* Fecha de solicitud: *29/03/2022*

Número de expediente: EXP-2022/00000789-PID@

Información solicitada:

"Acceder al puesto que corresponde con mi titulación de estudios de enseñanza secundaria obligatoria. (portuario)"

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables las causas de inadmisión previstas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo dispuesto en los artículos 2 a), 30 y la Disposición adicional cuarta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el/la titular de la Dirección General de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales

RESUELVE:

Inadmitir la solicitud de información y el archivo de la misma, debido a:

• La solicitud presentada no trata de obtener información pública a través del ejercicio de derecho de acceso que la LTPA reconoce a todas las personas, sino que simplemente se limita a solicitar la inscripción en un proceso selectivo.

Por lo expuesto, lo solicitado no se corresponde con el concepto legal de información pública que dan el artículo 13 de la LTABG y el artículo 2 de la LTPA, los cuales definen la información pública como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de su funciones.

En el presente caso, el interesado podrá realizar la inscripción en cualquiera de los procesos selectivos, de acuerdo con su cualificación, que realice la Agencia a través del enlace:

https://proyectos.puertosdeandalucia.es

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOPEZ		30/03/2022	PÁGINA 1/2	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			



Agencia Pública de Puertos de Andalucía

Junta de Andalucía

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR-GENERAL



Fdo. Rafael Merino López



FIRMADO POR	RAFAEL MERINO LOPEZ		30/03/2022	PÁGINA 2/2	
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			